

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

ORD N° : 5.389  
MAT : Solicitudes N°s AB001W0004802,  
AB001C0002127 y AB001C0002137  
ANT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2016

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :

Con fecha 16 de febrero de 2016, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0004802**, en la que se expone lo siguiente: "Hola, Mi nombre es Pablo Muñoz, estudiante del doctorado en Economía en UC Berkeley. Actualmente estoy trabajando en una investigación sobre el proceso de democratización en Chile. Es por ello que necesito los nombres de los alcaldes designados durante el régimen militar. He solicitado la información por transparencia a la SUBDERE la que redirigió mi requerimiento a las municipalidad. Sin embargo, la mayoría de las municipalidades me han redirigido hasta la Subsecretaria del Ministerio del Interior pues el organismo encargado de efectuar los nombramientos de los alcaldes designados por régimen militar eran el ministerio del interior a través de la subsecretaria del interior, y por lo tanto su solicitud debe derivarla a este organismo. Dicho esto: Formalmente solicito el nombre completo de todos los alcaldes designados durante 1973-1989, por comuna. De antemano muchas gracias! Saludos, [REDACTED]".

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, *“tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

Por su parte, el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se entiende que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Precisado lo anterior, es del caso señalar que su solicitud requiere la recolección de los decretos de nombramiento de todos los alcaldes del país, por un período de 16 años, los cuales, por la fecha en que fueron dictados, deben ser buscados uno a uno en los archivos físicos de esta Subsecretaría, lo que claramente supondría una tarea que distraería indebidamente a los funcionarios de esta Subsecretaría, cuyas tareas principales se verían afectadas.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

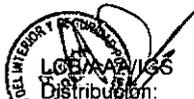
Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRSE** el presente oficio al Índice que establece el artículo 23 de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



- 2. Gabinete del Subsecretario
- 3. División Jurídica
- 4. Departamento de Planificación
- 5. Oficina de Partes